



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

**PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECTORES GENERALES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA
DEL ÁMBITO DE LA DRE LIMA METROPOLITANA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026
RVM N° 085-2025-MINEDU Y RVM N° 139-2025-MINEDU
CONVOCATORIA ADICIONAL**

Presentación y Absolución de Reclamos

EVALUACION DE EXPEDIENTES						
Nº	EXPEDIENTE ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DEL IESTP	CÓDIGO DE PLAZA	RESULTADO PARA LA EVALUACION	OBSERVACIONES
1	1141960	SIDNEY ERICO LUCAS TAMAYO	IESTP FE Y ALEGRIA 61 SANTA RAFAELA	15EVE2414585	NO APTO	<p>Expediente: Nº 11678950 procede su reclamo por lo siguiente: la Etapa adicional está dirigida para docentes de la CPD y los docentes contratados de IESTP, con evaluación de desempeño con puntaje aprobatorio. Los docentes de la CPD pueden postular a un máximo de tres plazas de director general de los IES/IESTP públicos de la jurisdicción convocante en la que se ubica la institución con la cual mantienen su vínculo por nombramiento, ... (5.1.1 de la organización d ellos procesos de encargatura (a) anexo N°1 Resolución Viceministerial N°139-2025-MINEDU).</p> <p>En ese sentido, en el numeral 5.1.6 de la norma técnica se establece cómo se debe realizar el proceso de encargatura en estas Instituciones con convenio vigente, indicando lo siguiente:</p> <p>"Para el caso de la encargatura de los directores generales de los IES/IEST/ EEST públicos de gestión privada que cuenten con convenio vigente suscrito con la Iglesia Católica, la terna de postulantes es propuesta por el representante de la Iglesia o autoridad competente, quienes no necesariamente cumplen el requisito establecido en el literal a) de los apartados A y B de los numerales 5.2.2.1.1 y 5.2.2.1.2 de la presente norma técnica, según corresponda. Para el resto del proceso, se debe aplicar lo señalado en la presente norma técnica.</p> <p>Es decir, para el caso de las encargatura de directores, el representante de la Iglesia o autoridad competente, propone como máximo a tres (terna) postulantes, sin embargo, nada impide que puedan proponer uno o solo dos postulantes, que participen del proceso de encargatura establecido en dicha norma técnica.</p> <p>Ahora bien, en caso el representante de la Iglesia o autoridad competente, no tenga a bien proponer a ningún postulante al proceso de encargatura de director general se declara desierto el proceso, ya que, ningún postulante cumplirá con el requisito de contar con la propuesta por parte de la Iglesia o autoridad competente. Ante ello, se habilita a aplicar los criterios establecidos para los procesos desiertos, entre ellos, la invitación al cargo, en el cual dicho invitado debe contar con la referida propuesta.</p> <p>-Por lo que NO se acredita propuesta.</p>
2	1142299	ELA VIRGINIA MARTINEZ LAVADO	IESTP FE Y ALEGRIA 61 SANTA RAFAELA	15EVE2414585	NO APTO	<p>En ese sentido, en el numeral 5.1.6 de la norma técnica se establece cómo se debe realizar el proceso de encargatura en estas Instituciones con convenio vigente, indicando lo siguiente:</p> <p>"Para el caso de la encargatura de los directores generales de los IES/IEST/ EEST públicos de gestión privada que cuenten con convenio vigente suscrito con la Iglesia Católica, la terna de postulantes es propuesta por el representante de la Iglesia o autoridad competente, quienes no necesariamente cumplen el requisito establecido en el literal a) de los apartados A y B de los numerales 5.2.2.1.1 y 5.2.2.1.2 de la presente norma técnica, según corresponda. Para el resto del proceso, se debe aplicar lo señalado en la presente norma técnica.</p> <p>Es decir, para el caso de las encargatura de directores, el representante de la Iglesia o autoridad competente, propone como máximo a tres (terna) postulantes, sin embargo, nada impide que puedan proponer uno o solo dos postulantes, que participen del proceso de encargatura establecido en dicha norma técnica.</p> <p>Ahora bien, en caso el representante de la Iglesia o autoridad competente, no tenga a bien proponer a ningún postulante al proceso de encargatura de director general se declara desierto el proceso, ya que, ningún postulante cumplirá con el requisito de contar con la propuesta por parte de la Iglesia o autoridad competente. Ante ello, se habilita a aplicar los criterios establecidos para los procesos desiertos, entre ellos, la invitación al cargo, en el cual dicho invitado debe contar con la referida propuesta.</p> <p>Por lo que NO se acredita propuesta.</p>

COMITÉ DE EVALUACIÓN